

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 46 / 28 de Abril de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo (21/Abril/2021)	3	Acuerdo No. 529/88^a SO/2021 <i>Aprobación del Acta de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo (14/04/2021).</i>	Unanimidad	7
		4	Acuerdo No. 530/88^a SO/2021 <i>Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.</i>	Unanimidad	7
		5	Acuerdo No. 531/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal al Lic. José Velázquez Meza, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidor, por 52 días, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.</i>	Unanimidad	10
		6	Acuerdo No. 532/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Sexta Regidora, Maricela Hernández Inocente, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”.</i>	Unanimidad	14
		7	Acuerdo No. 533/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Cuarta -</i>	Unanimidad	18

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
			<i>Regidora, María Guadalupe Ángel Reyes, para separarse del ejercicio de sus funciones por 44 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021.</i>		
		8	Acuerdo No. 534/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Segunda Síndica, Carmen Abigail Ruíz Coutiño, para separarse del ejercicio de sus funciones por 47 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.</i>	Unanimidad	22
		9	Acuerdo No. 535/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Primer Regidor, Jesús Francisco Hernández Luis, para separarse del ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021.</i>	Unanimidad	26
		10	Acuerdo No. 536/88^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Tercer Regidor, Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, para separarse del ejercicio</i>	Unanimidad	30

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
			de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021.		
		11	Acuerdo No. 537/88^a SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal al Primer Síndico, Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, para separarse del ejercicio de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021.	Unanimidad	34
		12	Acuerdo No. 538/88^a SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Segunda Regidora, Graciela Alexis Santos García, para separarse del ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021.	Unanimidad	38
		13	Acuerdo No. 539/88^a SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Servicios Públicos, Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, para separarse del ejercicio de sus funciones por 48 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23	Mayoría	42

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
			de abril y hasta el 09 de junio de 2021.		
		14	Acuerdo No. 540/88^a SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Gobierno, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.	Unanimidad	45
		15	Vigésimo Cuarto Informe de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.		

I. **Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del 21 de abril de 2021**

Sesión a distancia

Punto No. 4

Acuerdo No. 530/88ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal al Lic. José Velázquez Meza, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidor, por 52 días, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”**.
6. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal a la Sexta Regidora, Maricela Hernández Inocente, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”**.
7. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia**

- temporal a la Cuarta Regidora, María Guadalupe Ángel Reyes, para separarse del ejercicio de sus funciones por 44 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021”.
8. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal a la Segunda Sindico, Carmen Abigail Ruíz Coutiño, para separarse del ejercicio de sus funciones por 47 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”.**
 9. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal al Primer Regidor, Jesús Francisco Hernández Luis, para separarse del ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021”.**
 10. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal al Tercer Regidor, Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, para separarse del ejercicio de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021”.**
 11. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal al Primer Síndico, Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, para separarse del ejercicio de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021”.**
 12. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Segunda Regidora, Graciela Alexis Santos García, para separarse del**

ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021”.

13. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Servicios Públicos, Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, para separarse del ejercicio de sus funciones por 48 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 09 de junio de 2021”.**
14. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Gobierno, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”.**
15. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presenta a los miembros del Cabildo **el Vigésimo Cuarto Informe de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.**
16. Asuntos Generales.
17. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, OTORGA LICENCIA TEMPORAL AL LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEZA, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDOR, POR 52 DÍAS, CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, el “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal al Lic. José Velázquez Meza, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidor, por 52 días, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las licencias de sus miembros.**

Mediante oficio 7Regiduria/Of:00019/2021 del 16 de abril de 2021 el Séptimo Regidor, Lic. José Velázquez Meza, solicitó sea incluido dentro del orden día de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, la solicitud de licencia temporal al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para dar cumplimiento al acuerdo de Cabildo 526/87ªSO/2021, de fecha 14 de abril de 2021 **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Presidenta Municipal, Patricia Elisa Durán Reveles, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”,** aprobado en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, por el cual fue designado Presidente Municipal por Ministerio de Ley.

Bajo ese contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- a) **Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal,** estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) **Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.”

Artículo 41.- Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.”

Ahora bien, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde al Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designar a quien asumirá por Ministerio de Ley el cargo de Presidente Municipal, es así que, en el resolutivo segundo del acuerdo de Cabildo 526/87^ºSO/2021, señala lo siguiente:

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México designa al Séptimo Regidor, José Velázquez Meza, para que funja como Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en

consecuencia, se procede a tomar protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las responsabilidades, atribuciones y prerrogativas inherentes del cargo de Presidente de la Asamblea deliberante y titular de la Administración Pública Municipal, resulta procedente conceder licencia temporal, por 52 días naturales, sin goce de sueldo al **Lic. José Velázquez Meza, al cargo que ostenta como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021, con el propósito de que asuma el cargo de **Presidente Municipal por Ministerio de Ley**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 incisos a) y e) y 41 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en consecuencia llámese al suplente **Flavio Preciado Rojas** y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- **Acuerdo No. 531/88^a SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al **Lic. José Velázquez Meza**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Séptimo Regidor** con efectos a partir del 23 de abril de 2021 y hasta el 13 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tómesese protesta de Ley al **C. Flavio Preciado Rojas**, como **Séptimo Regidor**, en su carácter se suplente del Regidor **Lic. José Velázquez Meza**, para ocupar el cargo del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al **Séptimo Regidor, José Velázquez Meza, a la Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL A LA SEXTA REGIDORA, C. MARICELA HERNÁNDEZ INOCENTE, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 52 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021”

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Sexta Regidora, Maricela Hernández Inocente, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros.**

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales

serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...
...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...
...

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Regidores en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

...

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número R6/075/2021 de fecha 16 de abril del año en curso, la **C. Maricela Hernández Inocente, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 52 días para separarse del cargo que ostenta como Regidora con efectos a partir del **23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó **el Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición de la Sexta Regidora se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 52**

días naturales, sin goce de sueldo a la **C. Maricela Hernández Inocente** para separarse del cargo que ostenta como Sexta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 52 días naturales, sin goce de sueldo a la **C. Maricela Hernández Inocente**, al cargo como **Sexta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021 con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; y en consecuencia llámese al suplente **Fe Esperanza Hernández Hernández** y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- Acuerdo No. 532/88^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal a la **C. Maricela Hernández Inocente**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Sexta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tómesese protesta de Ley a la **C. Fe Esperanza Hernández Hernández**, como **Sexta Regidora**, en su carácter se suplente de la Regidora **Maricela Hernández Inocente**, para ocupar el cargo del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Sexta Regidora, C. Maricela Hernández Inocente**, a la **C. Fe Esperanza Hernández Hernández**, a la **Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL A LA CUARTA REGIDORA, MARÍA GUADALUPE ÁNGEL REYES, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 44 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE ABRIL Y HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Cuarta Regidora, María Guadalupe Ángel Reyes, para separarse del ejercicio de sus funciones por 44 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones,

durante su periodo constitucional. **Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.** Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

El Ayuntamiento **deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.** En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Regidores en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

...

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número R4/0824/2021 de fecha 15 de abril del año en curso, la **C. María Guadalupe Ángel Reyes, Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 44 días para separarse del cargo que ostenta como Regidora con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en

el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición de la Cuarta Regidora se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 44 días naturales**, sin goce de sueldo a la **C. María Guadalupe Ángel Reyes** para separarse del cargo que ostenta como Cuarta Regidora del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día 28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021.

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 44 días naturales, sin goce de sueldo a la **C. María Guadalupe Ángel Reyes**, al cargo como **Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021** con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; y en consecuencia llámese al suplente respectivo y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- Acuerdo No. 533/88^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal a la **C. María Guadalupe Ángel Reyes**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 10 de junio de 2021.**

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Cuarta Regidora, C. María Guadalupe Ángel Reyes, a la Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

8. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL A LA SEGUNDA SÍNDICA, CARMEN ABIGAIL RUÍZ COUTIÑO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 47 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE ABRIL Y HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Segunda Síndica, Carmen Abigail Ruíz Coutiño, para separarse del ejercicio de sus funciones por 47 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 13 de Junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales

serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...
...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...
...

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.”

Ahora bien, el artículo **41 segundo párrafo** del ordenamiento legal antes invocado señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Síndicos en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

Las faltas temporales de los síndicos serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número **SIND2/66/2021** de fecha 15 de abril del año en curso, la **C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño, Segunda Síndica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal por 47 días** para separarse del cargo que ostenta como Síndica con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... ***“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.***

Por tal motivo y considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición de la Segunda Síndica se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 47 días naturales**,

sin goce de sueldo a la **C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño** para separarse del cargo que ostenta como Segunda Síndica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día **28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se determina que, al existir tres síndicos miembros del Ayuntamiento, sea la **Tercera Síndica Lic. Sandra León Hernández**, quien cubra las ausencias de la **Segunda Síndica, Carmen Abigail Ruíz Coutiño del 28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021** ya que numéricamente es quien le sigue.

----- **Acuerdo No. 534/88^a SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal a la C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como Segunda Síndica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, determina que al existir tres síndicos miembros el Ayuntamiento, sea la **Tercera Síndica Lic. Sandra León Hernández**, quien cubra las ausencias de la **Segunda Síndica, Carmen Abigail Ruíz Coutiño del 28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**, en virtud de ser quien numéricamente le sigue.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño Segunda Síndica**, a la **Lic. Sandra León Hernández, Tercera Síndica**, a la Secretaría de Administración y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

9. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL AL PRIMER REGIDOR, JESÚS FRANCISCO HERNANDEZ LUIS, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 41 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Primer Regidor, Jesús Francisco Hernández Luis, para separarse del ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales

serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...
...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...
...

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Regidores en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

...

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número IR/037/2021 de fecha 16 de abril del año en curso, el Lic. **Jesús Francisco Hernández Luis, Primer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 41 días para separarse del cargo que ostenta como Regidor con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición del Primer Regidor se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de

participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 41 días naturales**, sin goce de sueldo al **Lic. Jesús Francisco Hernández Luis**, para separarse del cargo que ostenta como **Primer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, con efectos a partir del día 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021.

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 41 días naturales, sin goce de sueldo al **Lic. Jesús Francisco Hernández Luis**, al cargo como **Primer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021** con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; y en consecuencia llámese al suplente **Israel Treto Acevedo** y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- Acuerdo No. 535/88^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al **Lic. Jesús Francisco Hernández Luis**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Primer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tómesese protesta de Ley al **C. Israel Treto Acevedo**, como **Primer Regidor**, en su carácter se suplente del Regidor **Jesús Francisco Hernández Luis**, para ocupar el cargo del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021**.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al **Primer Regidor, Lic. Jesús Francisco Hernández Luis**, al **C. Israel Treto Acevedo**, a la **Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL AL TERCER REGIDOR, UBALDO JAIME GUTIÉRREZ NIETO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 50 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Tercer Regidor, Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, para separarse del ejercicio de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

*Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser **temporales** o definitivas.*

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones,

durante su periodo constitucional. **Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.** Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

El Ayuntamiento **deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.** En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Regidores en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

...

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número 3R/021/2021 de fecha 16 de abril del año en curso, el **C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México,** presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 50 días para separarse del cargo que ostenta como Regidor con efectos a partir del **27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021,** con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020,** aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021,** en

el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición del Tercer Regidor se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 50 días naturales**, sin goce de sueldo al **C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto** para separarse del cargo que ostenta como Tercer Regidor del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día 27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021.

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 50 días naturales, sin goce de sueldo al **C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto**, al cargo como **Tercer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, con efectos a partir del **27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021** con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; y en consecuencia llámese al suplente respectivo y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- Acuerdo No. 536/88^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al **C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Tercer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del **27 de abril y hasta el 15 de junio de 2021**.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al **Tercer Regidor, C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto**, a la **Secretaría de Administración** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL AL PRIMER SÍNDICO, MTRO. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 50 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 26 DE ABRIL Y HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar licencia temporal al Primer Síndico, Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, para separarse del ejercicio de sus funciones por 50 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones,

durante su periodo constitucional. **Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.** Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

El Ayuntamiento **deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.** En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo **41 segundo párrafo** del ordenamiento legal antes invocado señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Síndicos en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

Las faltas temporales de los síndicos serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número **PS/146/2021** de fecha 19 de abril del año en curso, el **Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal por 50 días** para separarse del cargo que ostenta como Primer Síndico con efectos a partir del **26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente”.**

Por tal motivo y considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición del Primer Síndico se sustenta en lo dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 50 días naturales**,

sin goce de sueldo al **Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago** para separarse del cargo que ostenta como Primer Síndico del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día **26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se determina que, al existir tres síndicos miembros del Ayuntamiento, y toda vez que a través de oficio número **SIND2/66/2021** de fecha 15 de abril del año en curso, la **C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño, Segunda Síndica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por **47 días** para separarse del cargo que ostenta como Síndica con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**, se determina que de acuerdo a la regla establecida por el artículo de la ley antes citada, sea la **Tercera Síndica Lic. Sandra León Hernández**, quien cubra también las ausencias del **Primer Síndico, Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021**.

----- Acuerdo No. 537/88ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al **Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago** para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Primer Síndico** del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **sin goce de sueldo con efectos a partir del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, determina que al existir tres síndicos miembros el Ayuntamiento y en atención a la solicitud de licencia temporal por **47 días** de la Segunda Síndica, **C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño**, se determina sea la **Tercera Síndica Lic. Sandra León Hernández**, quien cubra también las ausencias del **Primer Síndico, Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago del 26 de abril y hasta el 14 de junio de 2021**.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al **Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico**, a la **Lic. Sandra León Hernández, Tercera Síndica**, a la Secretaría de Administración y demás interesados para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

12. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL A LA SEGUNDA REGIDORA, GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCÍA, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 41 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE ABRIL Y HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Segunda Regidora, Graciela Alexis Santos García, para separarse del ejercicio de sus funciones por 41 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de Junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales

serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

*El Ayuntamiento **deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas**, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.*

Ahora bien, el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Regidores en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- ...

...

*Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; **cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo”.***

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número 2REGIDURÍA/OF.014/2021 de fecha 19 de abril del año en curso, **la Licenciada Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 41 días para separarse del cargo que ostenta como Regidor con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó **el Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciarán el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición de la Segunda Regidora se sustenta en lo dispuesto

por el artículo **40 inciso c)** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 41 días naturales**, sin goce de sueldo a la **Lic. Graciela Alexis Santos García** para separarse del cargo que ostenta como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021.

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 41 días naturales, sin goce de sueldo a la **Lic. Graciela Alexis Santos García**, al cargo como **Segunda Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, con efectos a partir del **28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021** con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; y en consecuencia llámese al suplente respectivo y procédase a tomarle la protesta de ley.

----- Acuerdo No. 538/88ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal a la **Lic. Graciela Alexis Santos García**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como **Segunda Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 07 de junio de 2021.**

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Segunda Regidora, Lic. Graciela Alexis Santos García, a la Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

13. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS, LIC. CARLOS ALBERTO TRUJILLO ANELL, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 48 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 41 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Servicios Públicos, Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, para separarse del ejercicio de sus funciones por 48 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 09 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Por su parte el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 86.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.*

Ahora bien, el artículo 30 del Bando Municipal 2021 de Naucalpan de Juárez, México establece que la Administración Pública Municipal se compone de dependencias, entidades y organismos auxiliares, a través de los cuales el ayuntamiento realiza actividades para satisfacer las necesidades generales; quedando constituida la administración pública centralizada por diversas dependencias, entre ellas la **Secretaría de Servicios Públicos**.

Bajo ese contexto, el párrafo sexto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que **excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de cabildo a propuesta del Presidente Municipal.**

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número **SSP/302/2021** de fecha 19 de abril del año en curso, el **Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, Secretario de Servicios Públicos**, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por **48 días** para separarse del cargo que ostenta como Secretario de Servicios Públicos con efectos a partir del **23 de abril y hasta el 09 de junio de 2021**; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 párrafo sexto, resulta procedente conceder licencia temporal por 48 días naturales sin goce de sueldo, al **Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, al cargo que ostenta como Secretario de Servicios Públicos de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 09 de junio de 2021, debiendo cubrir las ausencias como encargado del despacho, el C. José Antonio Gómez García actual Director de Servicios Centralizados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.13 fracción XXII y 9.19 fracciones XXVIII y XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Naucalpan de Juárez.

----- **Acuerdo No. 539/88^a SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como Secretario de Servicios Públicos de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 09 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Las ausencias del Secretario de Servicios Públicos, Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, serán cubiertas como encargado del despacho, por el C. José Antonio Gómez García actual Director de Servicios Centralizados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.13 fracción XXII y 9.19 fracciones XXVIII y XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Naucalpan de Juárez.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Lic. Carlos Alberto Trujillo Anell, Secretario de Servicios Públicos, al C. José Antonio Gómez García, Director de Servicios

Centralizados, a la Secretaría de Administración y demás interesados para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 13 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL AL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 52 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 41 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal al Secretario de Gobierno, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Por su parte el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 86.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.*

Ahora bien, el artículo 30 del Bando Municipal 2021 de Naucalpan de Juárez, México establece que la administración Pública Municipal se compone de dependencias, entidades y organismos auxiliares, a través de los cuales el ayuntamiento realiza actividades para satisfacer las necesidades generales; quedando constituida la administración pública centralizada por diversas dependencias, entre ellas la **Secretaría de Gobierno**.

Bajo ese contexto, el párrafo sexto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que **excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de cabildo a propuesta del Presidente Municipal.**

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio número **SEC-GOB/MA/220/2021** de fecha 19 de abril del año en curso, el **Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario de Gobierno** presentó solicitud de **Licencia Temporal** por **52 días** para separarse del cargo que ostenta como **Secretaria de Gobierno** con efectos a partir del **23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 párrafo sexto, resulta procedente conceder licencia temporal por 52 días naturales sin goce de sueldo, al **Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, al cargo que ostenta como Secretario de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021, debiendo cubrir las ausencias como encargado del despacho, el Lic. Israel Peralta González actual Director de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.5, 1.13 fracción XXII y 10.1 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Naucalpan de Juárez.

----- Acuerdo No. 540/88ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal al Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como Secretario de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Las ausencias del Secretario de Gobierno, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, serán cubiertas como encargado del despacho, por el Lic. Israel Peralta González actual Director de Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.5, 1.13 fracción XXII y 10.1 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Naucalpan de Juárez.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario de Gobierno, al C. Lic. Israel Peralta González, Director de Participación

Ciudadana, a la Secretaría de Administración y demás interesados para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del punto catorce del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021